



PARA LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

PREGUNTAS FRECUENTES DE LA DECLARACIÓN JURADA

Preguntas Frecuentes Declaración Jurada

1. ¿Qué documentos debo enviar junto a mi declaración Jurada?

R= Para presentar la Declaración jurada Semestral deberás presentar los siguientes documentos:

Persona Jurídica:

- Certificación expedida por el Registro Público de Panamá,
- Aviso de Operación y/o documento que lo identifica para ejercer la actividad, en los casos que para ejercer la actividad el supervisor emita una resolución deberá adjuntar esta resolución.
- Cualquier otro requisito que se establezca, a fin de comprobar la actividad que realiza el Sujeto Obligado.

Persona Natural:

- Cédula de identidad personal o pasaporte,
- Aviso de Operación y/o documento que lo identifica para ejercer la actividad.
- Licencia o idoneidad para ejercer la profesión, en los casos que para ejercer La actividad el supervisor emita una resolución deberá adjuntar esta resolución.
- Cualquier otro requisito que establezca, a fin de comprobar la actividad que realiza el Sujeto Obligado

R= Para presentar la Declaración Jurada Definitiva deberás presentar los siguientes documentos:

Persona Jurídica:

- Certificación expedida por el Registro Público de Panamá,
- Aviso de Operación y/o documento que lo identifica para ejercer la actividad, En los casos que para ejercer la actividad el supervisor emita una Resolución deberá adjuntar esta resolución.
- Cualquier otro requisito que se establezca, a fin de comprobar la actividad que realiza el Sujeto Obligado.

Persona Natural:

- Cédula de identidad personal o pasaporte,
- Aviso de Operación y/o documento que lo identifica para ejercer la actividad, En los casos que para ejercer la actividad el supervisor emita una Resolución deberá adjuntar esta resolución.
- Licencia o idoneidad para ejercer la profesión.

- Cualquier otro requisito que establezca, a fin de comprobar la actividad que realiza el Sujeto Obligado

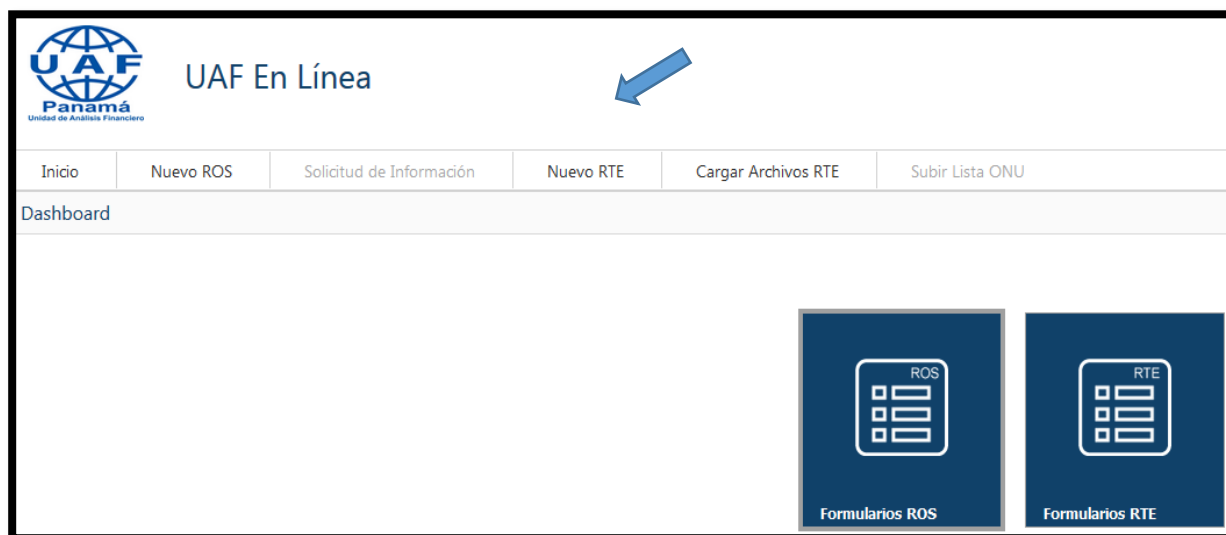
2. ¿A qué dirección debo enviarlo?:

R= Usted deberá enviar la **Declaración Jurada Semestral** al siguiente correo: djuradasemestral@uaf.gob.pa, el cual estará habilitado los 10 primeros días calendarios de julio, para declarar el primer semestre del año que corresponde del 1 de enero al 30 de junio. Y luego estar habilitados los 10 primeros días calendarios de enero, para declarar el segundo semestre del año que corresponde del 1 de julio al 31 de diciembre.

R= Usted deberá enviar **Declaración Jurada Definitiva** al siguiente correo: djuradadefinitiva@uaf.gob.pa, el cual estará habilitado solo los 10 primeros días calendarios de cada mes, iniciando a partir de los 10 primeros días calendarios del mes de febrero del 2018, a fin de que el Sujeto obligado que deba presentar esta declaración, la presente a partir de la fecha y si es aceptada ya no la tendrá que volver a presentar ya que la norma indica que será presentada por solo una vez. Pero en el caso que sea rechazada por no ser una declaración notariada, no contenga la información correspondiente o los documentos no estén legibles, el sujeto obligado podrá subsanar la declaración jurada y enviarla nuevamente los 10 primeros días calendarios del mes siguiente hasta ser aceptada.

3. ¿Cuál es mi código UAF?

R= De no mantener el correo electrónico que envía la Unidad de Análisis financiero al inscribirse en la plataforma UAF en línea, usted podrá verificar su código UAF dentro de la plataforma UAF en línea haciendo clic en nuevo RTE a continuación le mostraremos un ejemplo:



➤ **En donde podrá verificar su código UAF:**

Captura de Reporte de Transacciones en Efectivo

Archivo de Control Declaraciones

Control de Reportes de Transacciones en Efectivo

Datos del Sujeto Obligado

Sujeto Obligado Declarante: STORE PLAY

No. de Clave: ZLCO000012001413

Teléfono: 390-9636

4. ¿Debo llevar mi declaración Jurada a un Notario?

R= Punto 2 de los procedimientos establecidos para la declaración Jurada:

- El formato del Formulario de Declaración Jurada estará disponible en el sitio web de la Unidad de Análisis Financiero: www.uaf.gob.pa; y deberá ser llenada de forma digital ante una **notaría** con los datos correspondientes. Una vez confeccionada la misma debe ser escaneada de forma legible junto con los documentos que sustenten dicha solicitud y ser enviada por correo electrónico a la Unidad de Análisis Financiero.
- **Los Sujetos Obligados, deben de estar claros que una declaración jurada notariada, no es una declaración que se lleva ya redactada a la notaria donde le colocan el cello de certificación, una declaración jurada notariada es aquella que se confecciona, digitaliza o levanta en las oficinas de la notaria y es firmada por el sujeto obligado, los testigos y el notario. De enviar una declaración certificada se le rechazara de plano, por no cumplir con las especificaciones que se establecen en el manual.**

5. ¿Qué día debo enviar mi declaración Jurada?

R= Para la Declaración Jurada Semestral:

Deberá ser presentada los 10 días calendario del mes de julio, la cual cubrirá el primer semestre del año, que inicia del 1 de enero al 30 de junio, es decir los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la declaración jurada y luego los 10 primeros días calendarios del mes de enero, que corresponden al segundo semestre del año que inicia del 1 de julio al 31 de diciembre, entendiéndose como fecha de corte los 30 de junio y los 31 de diciembre, tal como lo establece el decreto ejecutivo 363 del 13 de agosto del 2017

R= Para la Declaración Jurada Definitiva:

La declaración Jurada definida deberá presentarle los 10 primeros días calendario del mes, iniciando los 10 primeros días calendarios de febrero del 2018, sin embargo, en caso que su declaración sea rechazada podrá subsanar la misma y volverla a enviar corregida los 10 primeros días calendarios al mes siguiente, en caso que se declaración sea aceptada no tendrá que volverla a enviar, ya que esta declaración se presenta por solo una vez.

6. ¿Cuál es el numeral que debo utilizar como sujeto obligado?

R= El usuario deberá verificar de acuerdo a su sector y actividad que realice el numeral correspondiente en el artículo **22, 23 y 24** de la ley 23 del 27 de abril del 2015, así como el artículo 123 de la ley 21 de 10 de mayo del 2017 que modifica la ley 23 del 27 de abril del 2015.

7. ¿Debo enviar una certificación o papel Notarial?

R= El formato del Formulario de Declaración Jurada estará disponible en el sitio web de la Unidad de Análisis Financiero: www.uaf.gob.pa; y deberá ser llenada de forma digital ante una **notaría** con los datos correspondientes.

Una declaración jurada notariada, no es una declaración que se lleva ya redactada a la notaria donde le colocan el cello de certificación, una declaración jurada notariada es aquella que se confecciona, digitaliza o levanta en las oficinas de la notaria y es firmada por el sujeto obligado, los testigos y el notario.

De enviar una declaración certificada se le rechazara de plano, por no cumplir con las especificaciones que se establecen en el manual.

8. ¿Tendré que enviar mi declaración jurada por correo o lo debo llevar a su oficina?

R= El Procedimiento establecido para la declaración Jurada lo podrá encontrar en el punto 2:

- 2. Una vez confeccionada la misma debe ser escaneada de forma legible junto con los documentos que sustenten dicha solicitud y ser enviada por correo electrónico a la Unidad de Análisis Financiero, a **djuradadefinitiva@uaf.gob.pa**, **djuradasemestral@uaf.gob.pa** según sea el caso, colocando en el asunto: DECLARACION JURADA.

9. ¿De no tener los documentos que solicitan en la declaración jurada cuales debo enviar?

R= los documentos que están definidos en el formato de declaración jurada ya sea semestral o notariada según corresponda, son documentos que usted como sujeto obligado deberá tener con anticipación, ya que estos documentos son los

Que lo acreditan para ejercer la actividad que lo acredita como Sujeto Obligado según la ley 23 del 27 de abril del 2015.

10. ¿Cuál es el tiempo de vigencia de la Certificación expedida por el Registro Público de Panamá?

R= Los documentos que usted debe enviar no deberán tener un tiempo mayor a los 30 días a la fecha de haber obtenido el documento, del Registro Público de Panamá, el aviso de operación.

Los documentos emitidos por resolución de los supervisores, no tendrán fecha de expiración, por ser documentos que no presentan vencimiento salvo una resolución que diga lo contrario.

11. ¿Si el representante legal (Persona Jurídica) vive en otro país tendré la opción de colocar un apoderado legal para poder presentar mi declaración jurada?

En el caso que el representante legal de la persona jurídica no esté en el país, en caso de tener que presentar la declaración definitiva el mismo podrá retornar al país ya que el correo para la declaración jurada estará siempre habilitado los 10 primeros días calendarios de cada mes, para presentarla, en el caso de la declaración jurada semestral, tendrá hasta julio para hacer el trámite correspondiente.

En caso de hacer uso de un apoderado especial, este deberá presentar un poder vigente.

12. ¿Cuál es la diferencia entre la declaración semestral de la definitiva?

R= la diferencia que hay entre **La Declaración Jurada Notariada Semestral y Declaración Jurada Notariada definitiva, es que la primera debe ser presentada por** Los sujetos Obligados que realicen ocasionalmente operaciones en efectivo o cuasi- efectivo, y se debe presentar semestralmente, mientras que la **Declaración Jurada Definitiva**, debe ser presentada por los Sujetos obligados que por tipo de servicios que brinda no manejan efectivo y la misma se presenta por solo una vez, según la aprobación de la UAF.

13. ¿Es obligatorio presentar la declaración jurada?

El artículo 15 del decreto ejecutivo 363 del 13 de agosto del 2015, establece que la presentación de la declaración jurada notariada semestral o definitiva es de estricto cumplimiento, para aquellos sujetos que entren dentro de los dos supuesto que establece este artículo, para aquellos sujetos obligados que no

manejen efectivo y para aquellos que realicen ocasionalmente operaciones en efectivo.

14. ¿Esto aplica para todos los sujetos obligados?

Solo aplica para aquellos sujetos que por el tipo de servicio que brindan no manejen efectivo y para aquellos que realicen ocasionalmente operaciones en efectivo.

15. ¿Cuál es el formato que se debe utilizar para presentar la declaración jurada?

R= el formato de declaración jurada notariada semestral o definitiva según sea el caso, está colgado en el sitio web de la UAF, junto con el manual confeccionado para ellos, y este formato que el sujeto obligado debe de llevar al notario donde le indica al notario cual es la información que debe contener como mínimo.

Podrá hacer la verificación en el siguiente link <http://www.uaf.gob.pa/Declaracion-Jurada>

16. ¿Poder Seguir enviando el Reporte de Transacciones en efectivo (RTE) y también la declaración Jurada?

R= La plataforma se mantendrá habilitada para que el sujeto obligado que en el momento que realice una operación por el monto del umbral, presente el RTE correspondiente tal como lo establece la norma.

Además, el sujeto obligado deberá seguir respondiendo las notificaciones de las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, los requerimientos que se le realicen a través de la plataforma uafenlinea, así como el reporte de operación sospechosa.

17. ¿De no envié la declaración jurada en enero me van a colocar alguna sanción?

R= La declaración Jurada Semestral: Se puede presentar los primeros diez (10) días calendario del mes de julio.

R= La declaración Jurada Definitiva: Se puede presentar los diez (10) primeros días calendario del mes de febrero de 2018 y de tener que subsanarla podrá enviarla los 10 primeros días calendario del mes siguiente.

Recordemos que de no enviar la declaración jurada correspondiente o no atender los requerimientos, o no reportar la operación sospechosa, es un incumplimiento a la ley 23 del 27 de abril, así como las normas que lo regulan, lo que puede tener como consecuencia la imposición de una sanción, mediante proceso sancionatorio por su regulador.

18. ¿Cuál será el monto de la sanción de no presentar la declaración Jurada?

Respuesta el incumplimiento de la ley 23 del 27 de abril del 2015, tendrá multas que pueden ser de cinco mil balboas (B/. 5,000.00) a un millón de balboas (B/. 1,000,000.00),